



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO  
AMBIENTE**

Montevideo, **22 MAR 2018**

2017/05/001/3879

**VISTO:** la solicitud de autorización promovida por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), a los efectos de la emisión de títulos representativos de deuda escriturales correspondientes a la Serie 2, que forma parte del programa de emisión de títulos de deuda hasta el año 2020, oportunamente autorizado.

**RESULTANDO:** I) que de conformidad a la Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 7 de agosto de 2017, se autorizó al mencionado Ente, a contraer un endeudamiento por un monto total de hasta la suma de UI 1.300.000.000 (mil trescientos millones de Unidades Indexadas), conforme al programa de emisiones antes indicado.

II) que por la Resolución antes citada, también se autorizó al Ente a realizar una emisión de títulos representativos de deuda escriturales denominada Serie 1, a través del "Fideicomiso Financiero OSE I de Oferta Pública", en pesos uruguayos expresados en Unidades Indexadas, por un monto total de hasta UI 250.000.000 (doscientos cincuenta millones de Unidades Indexadas) de valor nominal y por un plazo de hasta 22 (veintidós) años desde la fecha de emisión, y sujeta a las demás condiciones detalladas en el respectivo Prospecto Informativo.

III) que con fecha 13 de setiembre de 2017, se realizó la primera emisión de títulos representativos de deuda escriturales, mencionada en el numeral anterior de la presente.

IV) que de acuerdo a lo informado por el Ente, y continuando con el programa de emisión referido, se pretende realizar la emisión de títulos representativos de deuda escriturales correspondientes a la Serie 2, en pesos uruguayos expresados en Unidades Indexadas, por un monto de hasta UI 250.000.000 (doscientos cincuenta millones de Unidades Indexadas) de valor nominal y por un plazo de hasta 22 (veintidós) años desde la fecha de emisión, estableciéndose las demás condiciones en el respectivo Prospecto Informativo.

V) que la Asesoría Macroeconómica y Financiera y la Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas, no han formulado objeciones a la referida emisión de títulos de deuda pública, denominada Serie 2, manteniendo la obligación que, previo a cada una de

ASUNTO 1755

FSC/GMM/A-MP

las restantes emisiones a realizarse de acuerdo al citado programa, el Ente deberá solicitar la autorización correspondiente al Poder Ejecutivo para proceder a cada una de las mismas.

**CONSIDERANDO:** que corresponde acceder a la solicitud del Ente referido, a efectos de autorizar la respectiva emisión de títulos de deuda pública, denominada Serie 2.

**ATENTO:** a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley N° 18.627, de 2 de diciembre de 2009, el artículo 267 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 337 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012, lo dispuesto por el artículo 738 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, y la Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 7 de agosto de 2017.

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

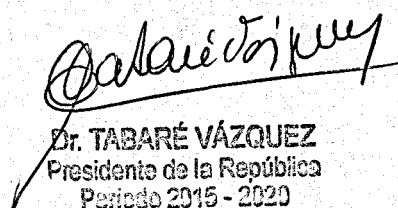
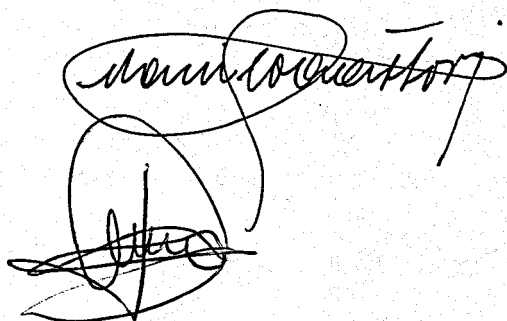
### **RESUELVE:**

1º) Autorízase a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), a realizar una emisión de títulos representativos de deuda escriturales denominada Serie 2, a través del "Fideicomiso Financiero OSE I de Oferta Pública", en pesos uruguayos expresados en Unidades Indexadas, por un monto total de hasta UI 250:000.000 (doscientos cincuenta millones de Unidades Indexadas) de valor nominal y por un plazo de hasta 22 (veintidós) años desde la fecha de emisión, y sujeta a las demás condiciones detalladas en el respectivo Prospecto Informativo antes individualizado.

2º) La referida emisión se colocará mediante oferta pública a través de la Bolsa Electrónica de Valores S.A. (BEVSA) y la Bolsa de Valores de Montevideo (BVM).

3º) Dese cuenta a la Asamblea General dentro de los 30 (treinta) días de aprobado.

4º) Comuníquese y archívese.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020